



5. Órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad, indicando sus competencias y funciones.

Sobre los órganos y composición de los mismos, dicen los [estatutos](#) .odt (80 KB)
.txt (24 KB) .docx (64 KB) .pdf (97 KB):

Artículo 8.

Los órganos de gobierno de la Fundación serán:

- a) El Patronato.
- b) El Presidente.
- c) El Gerente-Coordinador.

SOBRE EL PATRONATO:

Artículo 9.

El Patronato, como órgano colegiado, asumirá el gobierno y la gestión superior de la Fundación.

Artículo 16.

Corresponderán al Patronato las siguientes funciones:

- a) Aprobar los planes generales de acción y los programas periódicos de actuación y sus anuales revisiones.
- b) Aprobar los proyectos de obras, instalaciones o servicios de cuantía superior al diez por ciento del Presupuesto Ordinario.
- c) Contratar y conceder obras, servicios o suministros de duración superior a un año, o cuándo su total importe, cualquiera que sea la parte que se contrate, exceda del diez por ciento del Presupuesto Ordinario.
- d) Formar los proyectos del Presupuesto Ordinario y de los de Inversiones para su posterior aprobación reglamentaria y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos.
- e) Aprobar modificaciones de créditos.
- f) Someter a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno las modificaciones de estos Estatutos y los Reglamentos de régimen interior y demás normas de carácter laboral que resultaren de trascendencia para la Fundación.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE AGÜIMES



- g) Someter a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno las plantillas del personal, tanto técnico como administrativo.
- h) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizadas durante el año, para su ratificación por el Ayuntamiento en Pleno.
- i) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento.
- j) Accionar y excepcionar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier Juzgado, Tribunal, Autoridades y Organismos en defensa de los intereses encomendados a la Fundación.

Artículo 26.

El Patronato deberá levantar y tener al día el correspondiente inventario de altas y bajas, de los bienes que disponga, el cual se someterá anualmente a la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 29.

La Fundación, a través del Patronato, podrá celebrar todo tipo de contratos, siempre con la aprobación del Concejal delegado de la Concejalía a la que se encuentra adscrita, y acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, rigiéndose por las normas generales de la contratación de la Administraciones públicas, y por lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 37.

La rendición de cuentas, corresponderá al Patronato mediante balance anual que se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

SOBRE EL PRESIDENTE:

Artículo 17.

Corresponde al Presidente de la Fundación y del Patronato las siguientes competencias:

- a) La representación de la Fundación ante toda clase de Autoridades y Organismos.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato de la Fundación y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.
- d) La superior inspección y dirección de todos los servicios.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE AGÜIMES



- e) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa en el Presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por el Patronato.
- f) Accionar, y excepcionar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier Juzgado, Tribunales, autoridades y organismos públicos y privados, en defensa de los intereses de la Fundación, en casos de urgencia, dando cuenta al Patronato en la primera sesión que celebre.
- g) Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración inferior a un año y de cuantía inferior al diez por ciento del presupuesto ordinario, y la resolución de cuestiones incidentales en toda clase de contratos.
- h) Resolver los asuntos de la competencia de la Fundación no atribuidos al Patronato.
- i) La contratación del personal laboral.
- j) Incoar expedientes disciplinarios e imponer las sanciones que correspondan al personal de la Fundación, incluido el despido.
- k) Sancionar las faltas cometidas por los usuarios de las instalaciones.

SOBRE EL GERENTE-COORDINADOR:

Artículo 20.

Al Gerente-Coordinador, que será nombrado por la Comisión de Gobierno a propuesta del Presidente de la Fundación, corresponderá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, bajo la superior autoridad del Presidente, los acuerdos del Patronato.
- b) Dirigir e inspeccionar todos los servicios y dependencias de la Fundación.
- c) La jefatura de todo el personal.
- d) Firmar la correspondencia y documentos de trámite.
- e) Formular las propuestas de gastos corrientes de gestión de la Fundación.
- f) Ejercer las funciones que el Patronato o el Presidente de la Fundación le deleguen, dentro de sus respectivas competencias.
- g) Asistir a las sesiones que convoque el, Patronato, con voz y sin voto, siempre que así se le solicite.

Artículo 21.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE AGÜIMES



El Gerente de la Fundación podrá celebrar contratos y conceder obras, servicios y suministros de duración inferior a seis meses y de cuantía inferior a doce mil veinte euros con veinte y cuatro céntimos (12.020,24 euros) para servicios y suministros, y, treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimo (30.050,61 euros) para obras, previa autorización del Concejal delegado del área a la que se haya adscrita.

SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

Artículo 25.

Corresponderá al Ayuntamiento, a través de su intervención, fiscalizar la aplicación de los bienes adscritos a la Fundación, al fin para el que fueron cedidos y promover, en su caso, la reincorporación al Ayuntamiento.

SOBRE LA SECRETARÍA DE LA FUNDACIÓN:

Artículo 12.

Actuará de Secretario del Patronato un funcionario de la Plantilla Orgánica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, perteneciente al Grupo de Administración General, Subgrupo de Administrativos o Subgrupo de Auxiliares o personal laboral.

En todo caso corresponde a la Comisión de Gobierno decidir la persona en que debe recaer el cargo.